

### N°2342-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT Lima, 02 de abril de 2025

Visto, el Expediente Nº 1723516-2024-MINCETUR, de fecha 02.12.2024, mediante el cual la empresa **EBENEZER HERRERA HERNANDEZ Y FAMILIA S.A.C.** solicita la Renovación de la Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "**PHARAON PALACE**", ubicada en el Jr. Trujillo N° 318, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27153 y normas modificatorias (en adelante, la Ley N° 27153) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR (en adelante, el Reglamento), se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país, estableciéndose en el artículo 24 del citado cuerpo legal que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a las explotaciones antes referidas:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento, la Renovación de la Autorización Expresa concedida a las salas de juegos, se realiza siguiendo el procedimiento establecido para el de Autorización Expresa;

Que, el artículo 14 de la Ley Nº 27153 como el artículo 7 del Reglamento, establecen los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a la mencionada autorización;

Que, mediante Expediente Nº 1723516-2024-MINCETUR, de fecha 02.12.2024, la empresa **EBENEZER HERRERA HERNANDEZ Y FAMILIA S.A.C.** solicita la renovación de la autorización expresa para la explotación de juegos de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "**PHARAON PALACE**", ubicada en el Jr. Trujillo N° 318, distrito del Rímac, provincia y de departamento de Lima;

Que, según consta en los Informes Técnicos Nros. 002-2025 y 006-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-HRA, de fechas 10.01.2025 y 20.03.2025, respetivamente, la sala cumple con las normas técnicas de implementación y funcionamiento de una sala de juegos, acreditándose que las máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura se encuentran autorizadas y registradas por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, y que el titular de la presente autorización ha cumplido con implementar el sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Nº 27153, los establecimientos destinados a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas no pueden estar ubicados a menos de ciento cincuenta (150) metros, contados siguiendo el mínimo tránsito peatonal posible, desde la puerta de ingreso principal de templos y centros de estudio donde se imparte educación inicial, primaria y/o secundaria hasta la puerta de ingreso principal de dichos establecimientos;

Que, según consta en los Informes Técnicos antes mencionados, al amparo de lo establecido en la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 29.01.2007, se verificó que la sala de juegos cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 27153 y norma modificatorias, toda vez que no se encuentra ubicada a menos de ciento cincuenta (150) metros contados siguiendo el mínimo tránsito peatonal de templos, centro de estudios de educación inicial, primaria y/o secundaria;

Que, se encuentra acreditado el derecho de propiedad y/o posesión de **sesenta (60) máquinas tragamonedas y ciento cuatro (104) memorias de solo lectura**, cuya documentación e información también obra en los expedientes de modificación de Autorización Expresa presentados por la solicitante, siendo las últimas modificaciones las contenidas en las Resoluciones Directorales Nros. 508 y 688-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fechas 24.01.2025 y 04.02.2025;

Que, la empresa cumple con adjuntar copia de: (i) Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riegos muy alto según la matriz de riesgos N° 023-2024, de fecha 23.02.2024, vigente hasta el 23.02.2026, (ii) Anexo 07 denominado "Informe de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE previo al inicio de actividades", de fecha 22.02.2024, y (ii) Informe Técnico N°030-2024, de fecha 26.02.2024, suscrito por el Coordinador Evaluador de Riesgos de Desastres, Ing. Kevin Granda Guerrero, en el que se señala que el referido establecimiento está autorizado para la explotación noventa y un (91) máquinas tragamonedas y una (01) ruleta de ocho (08) terminales cada una, emitidos a favor de la solicitante por la Municipalidad Distrital del Rímac, en el que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y normas modificatorias, la sala de juegos cumple con las condiciones de seguridad exigibles a este tipo de establecimientos:

Oue, de la evaluación de la solvencia económica de la solicitante y de los socios, gerente y apoderado con facultades inscritas. según consta en Informe Económico-Financiero el 32-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-YJL, de fecha 12.03.2025, la solicitante y las personas antes cumplen con los criterios de evaluación establecidos en la Directiva 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, debiéndose precisar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias que dicha evaluación es permanente en tanto el titular de la autorización mantenga vigente la autorización concedida;

Que, en observancia de lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, la solicitante cumple con presentar la Póliza de Caución N° 225300765, vigente desde I 01.03.2025 hasta el 01.03.2026, por la suma de S/ 321,000.00 (Trescientos veintiún mil 00/100) Soles, otorgada por INSUR S.A. Compañía de Seguros a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, en respaldo de las obligaciones asumidas con el Estado y terceros derivadas de la aplicación del mencionado cuerpo legal, la misma que ha sido remitida a la Oficina General de Administración del MINCETUR para su custodia y fines correspondientes;

Que, la empresa **EBENEZER HERRERA HERNANDEZ Y FAMILIA S.A.C.** cumplió con presentar el *Plan de Prevención de la Ludopatía*, al que hace referencia el literal t) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas" modificado mediante el artículo 6 de la Ley N° 29907, "Ley para la Prevención de la Ludopatía en las salas de casino y máquinas tragamonedas", y el artículo 11 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINCETUR;

Que, la solicitante ha cumplido con presentar la documentación y/o información requerida para acceder a la renovación de la autorización para explotar máquinas tragamonedas en la sala de juegos "**PHARAON PALACE**", ubicada en el Jr. Trujillo N° 318, distrito del Rímac, provincia y de departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, el plazo de vigencia de Renovación de las Autorizaciones Expresas concedidas por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas es *por un plazo de cuatro (04) años renovables, en forma sucesiva y adicional*;

Que, en aplicación de los Principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores regulados en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se presume la veracidad de la documentación y/o información presentada;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el Decreto Supremo Nro. 009-2002-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Económico-Financiero Nº 32-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-YJL, en los Informes Técnicos Nros. 002-2025 y 006-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-HRA, y en el Informe Legal N° 321-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.RGLLV;



#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Renovar la autorización expresa concedida a la empresa EBENEZER HERRERA HERNANDEZ Y FAMILIA S.A.C. para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "PHARAON PALACE", ubicada en el Jr. Trujillo N° 318, distrito del Rímac, provincia y de departamento de Lima, con código de Registro N° 142350001, por un plazo de cuatro (04) años, en observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nº 27153, y normas modificatorias.

Artículo 2.- La presente autorización faculta a la empresa la explotación de sesenta (60) máquinas tragamonedas y ciento cuatro (104) memorias de sólo lectura, según detalle contenido en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- La presente autorización concedida a la empresa EBENEZER HERRERA HERNANDEZ Y FAMILIA S.A.C. por la sala de juegos "PHARAON PALACE", ubicada en el Jr. Trujillo N° 318, distrito del Rímac, provincia y de departamento de Lima, se expide sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 27153, en el que se establece que los titulares de una autorización de explotación concedida por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se encuentran obligados a observar las normas que sobre zonificación, seguridad, higiene, parqueo, entre otros, establezcan las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

**Artículo 4.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley N° 27153, todos los requisitos y condiciones que sirvieron de base para la presente renovación de autorización expresa deben mantenerse durante el plazo de vigencia de la misma, bajo apercibimiento de cancelarse la autorización concedida y disponerse la clausura del establecimiento destinado a la explotación de máquinas tragamonedas.

**Artículo 5.-** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máguina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

**Artículo 6.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 02.02.2006, expedida por el Tribunal Constitucional (Expediente Nº 4227-2005-PA/TC), la misma que bajo responsabilidad constituye precedente vinculante para todos los poderes públicos, los explotadores de juegos de casino y máquinas tragamonedas deben cumplir con el pago del Impuesto a los Juegos como consecuencia de la actividad comercial que desarrollan.

Artículo 7.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se reserva el derecho de revocar la presente autorización en caso verificarse que las condiciones económico-financieras de la empresa autorizada se han modificado negativamente como consecuencia de las acciones de cobranza que pudiera llevar a cabo la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) por la deuda exigible por concepto del Impuesto a los Juegos.

**Artículo 8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 27153 y en concordancia con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores recogido en el numeral 1.16 del inciso 1 artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en ejercicio de su facultad de fiscalización se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación presentada por la solicitante así como establecer las sanciones o iniciar las acciones legales que resulten aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

**Artículo 9.-** La presente autorización se expide previa verificación de la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas u Originarios publicada en el Portal WEB del Ministerio de Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 29785 "Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", no encontrándose la sala de juegos del solicitante dentro del ámbito territorial de los pueblos indígenas u originarios, razón por la que los efectos administrativos de la autorización concedida, no afectan de forma alguna los derechos reconocidos en la Ley antes indicada.

Artículo 10.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú y sus modificatorias, las personas jurídicas titulares de una autorización para la explotación de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se encuentran obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF-Perú, las operaciones inusuales y sospechosas que pudieran realizar sus clientes en sus salas de juegos. Asimismo, el titular deberá implementar un Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a cargo de un Oficial de Cumplimiento, para lo cual esta Dirección General autorizará a la empresa a contar con un Oficial de Cumplimiento de acuerdo con sus características propias y según lo dispuesto en la Resolución SBS N° 1695-2016, posteriormente la UIF-Perú designará a la persona que desempeñará dicho cargo. El no contar con Oficial de Cumplimiento, así como no implementar el SPLAFT, entre otras, constituye infracción administrativa sancionable de acuerdo con el Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución SBS N° 5389-2013 y modificado por Resolución SBS N° 5167-2016.

**Artículo 11.-** En observancia a lo dispuesto en el artículo 15 de Ley N° 27153 modificada por la Ley N° 28945 y el artículo 12 de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, remítase a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF – Perú) el resultado de la evaluación económico-financiera de la solicitante de la presente Autorización Expresa dentro del plazo de quince (15) días hábiles de expedida la presente Resolución.

**Artículo 12.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: <a href="www.mincetur.gob.pe.">www.mincetur.gob.pe.</a>

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente YURI GUERRA PADILLA Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas



### ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "PHARAON PALACE" DE LA EMPRESA EBENEZER HERRERA HERNANDEZ Y FAMILIA S.A.C.

N°	CODICO	NILIM CEDIE	FARRICANTE	COD IDENIMODELO	COD DEC	TIDO
IN.	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	MODELO	
1		3229600339	ADP GAUSELMANN, GMBH	CU 100		CONVENCIONAL
2		3229600339	ADP GAUSELMANN, GMBH	CU 100		CONVENCIONAL
3		3229600340	ADP GAUSELMANN, GMBH	CU 100		CONVENCIONAL
4	00051657	3229600341	ADP GAUSELMANN, GMBH	CU 100		CONVENCIONAL
5	00058694			MK5 Series II		CONVENCIONAL
2	00021881	DX40897V	ARISTOCRAT	IVINO Series II	B0000174	CONVENCIONAL
6	00021895	DX40893V	TECHNOLOGIES, INC. ARISTOCRAT	MK5 Series II	D0000174	CONVENCIONAL
0	00021695	DA40093V	TECHNOLOGIES, INC.	IVINO Selles II	60000174	CONVENCIONAL
7	00021900	DX40910V	ARISTOCRAT	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
'	00021900	DX40910V	TECHNOLOGIES, INC.	IVINO Selles II	60000174	CONVENCIONAL
8	00095884	XAW334894	ARISTOCRAT	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
0	00095664	MAVV334694	TECHNOLOGIES, INC.	IVINO Selles II	60000174	CONVENCIONAL
9	00095887	XAW319810	ARISTOCRAT	MK5 Series II	P0000174	CONVENCIONAL
9	00095667	VA00213010	TECHNOLOGIES, INC.	IVINO Selles II	60000174	CONVENCIONAL
10	00095888	662721	ARISTOCRAT	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
1 10	00033000	002721	TECHNOLOGIES, INC.	WING Scries II	D0000174	CONVENCIONAL
11	00095889	XAW330623	ARISTOCRAT	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
++	00033003	KAVV330023	TECHNOLOGIES, INC.	WING Scries II	D0000174	CONVENCIONAL
12	00095890	XAW307969	ARISTOCRAT	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
12	00033030	70.000000	TECHNOLOGIES, INC.	WING Selles II	D0000114	CONVENCIONAL
13	00107039	XAW322226	ARISTOCRAT	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
			TECHNOLOGIES, INC.			
14	00087598	401406	AUSTRIAN GAMING	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
15	00087601	401417	AUSTRIAN GAMING	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
16	00116645	273901	AUSTRIAN GAMING	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
17	00116646	273911	AUSTRIAN GAMING	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
18	00116647	274170	AUSTRIAN GAMING	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
19	00116648	274416	AUSTRIAN GAMING	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
20	00116649	275230	AUSTRIAN GAMING	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
21	00116650	275818	AUSTRIAN GAMING	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
$\square$			INDUSTRIES, GMBH			
22	00116651	276133	AUSTRIAN GAMING	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
23	00116652	277026	AUSTRIAN GAMING	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **U808VGXA** 

### ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "PHARAON PALACE" DE LA EMPRESA EBENEZER HERRERA HERNANDEZ Y FAMILIA S.A.C.

N°	CODIGO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD DEC	TIPO
IN	REGISTRO	NOW.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENINODELO	MODELO	TIPO
	REGIOTRO		INDUSTRIES, GMBH		MODELO	
24	00116653	278872	AUSTRIAN GAMING	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
25	00116654	279814	AUSTRIAN GAMING	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
26	00126803	402690	INDUSTRIES, GMBH AUSTRIAN GAMING	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
20	00120003	402030	INDUSTRIES, GMBH	1 7 020 C1 2	D0000300	CONVENCIONAL
27	00126804	402691	AUSTRIAN GAMING	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
00	2212222	400000	INDUSTRIES, GMBH	E) / 000 050	D000000	0010/51/010141
28	00126805	402693	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
29	00010947	124528	EURO GAMES TECHNOLOGY,	EGT-VS9-1	B0000550	CONVENCIONAL
	00010041	12-320	LTD.	201 700 1	20000000	CONVENCIONAL
30	00010950	124531	EURO GAMES TECHNOLOGY,	EGT-VS9-1	B0000550	CONVENCIONAL
0.1	2221225	101500	LTD.	505 V00 4	D0000000	0010/51/010141
31	00010955	124536	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS9-1	B0000550	CONVENCIONAL
32	00046381	135652	EURO GAMES TECHNOLOGY,	EGT-VS9-1	B0000550	CONVENCIONAL
			LTD.			
33	00073705	128007	EURO GAMES TECHNOLOGY,	EGT-VS9-1	B0000550	CONVENCIONAL
24	00000000	150052	LTD.	ECT VC1E	D0000E74	CONIVENICIONIAL
34	00089922	150853	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS15	B0000574	CONVENCIONAL
35	00089963	150887	EURO GAMES TECHNOLOGY,	EGT-VS15	B0000574	CONVENCIONAL
			LTD.			
36	00089976	150900	EURO GAMES TECHNOLOGY,	EGT-VS15	B0000574	CONVENCIONAL
27	00112572	166862	LTD.	EGT-VS15	D0000E74	CONVENCIONAL
37	00113572	100802	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EG1-V515	B0000574	CONVENCIONAL
38	00139419	137505	EURO GAMES TECHNOLOGY,	EGT-VS12	B0000559	CONVENCIONAL
			LTD.			
39	00139433	140454	EURO GAMES TECHNOLOGY,	EGT-VS12	B0000559	CONVENCIONAL
40	00139448	137496	LTD. EURO GAMES TECHNOLOGY,	EGT-VS12	B0000559	CONVENCIONAL
-0	00100440	137430	LTD.	LOT VOIZ	D0000000	CONVENCIONAL
41	00139450	137487	EURO GAMES TECHNOLOGY,	EGT-VS12	B0000559	CONVENCIONAL
			LTD.			
42	00092332	18404	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3		CONVENCIONAL
43	00092333	18405	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3		CONVENCIONAL
-	00101974	18685	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3		CONVENCIONAL
45		18792	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3		CONVENCIONAL
46	00126847	2500054	INTERNATIONAL GAME	96499827	B0000647	CONVENCIONAL
			TECHNOLOGY (IGT)			
47	00126848	2500055	INTERNATIONAL GAME	96499827	B0000647	CONVENCIONAL
48	00126849	2500056	TECHNOLOGY (IGT) INTERNATIONAL GAME	96499827	B0000647	CONVENCIONAL
70	00120043	2300030	TECHNOLOGY (IGT)	30433021	D0000047	CONVENCIONAL
49	00126850	2500057	INTERNATIONAL GAME	96499827	B0000647	CONVENCIONAL
			TECHNOLOGY (IGT)			
50	00126851	2500058	INTERNATIONAL GAME	96499827	B0000647	CONVENCIONAL
Га	00050470	6100000157	TECHNOLOGY (IGT)	VICIONI CLANIT TOD	D0000400	CONVENIOUS I
51		6109000157	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP		
52		6109000158	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP		
53		6148200072	MERKUR GAMING, GMBH	VISION HIGHFLYER		
54		6137900046	MERKUR GAMING, GMBH	VISION HIGHFLYER		
55	00106879	8545-01	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	LUMINA PLUS	B0000611	TERMINAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **U808VGXA** 



### ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "PHARAON PALACE" DE LA EMPRESA EBENEZER HERRERA HERNANDEZ Y FAMILIA S.A.C.

N°	CODIGO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG.	TIPO
	REGISTRO				MODELO	
56	00106881	8545-03	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	LUMINA PLUS	B0000611	TERMINAL
57	00106883	8545-05	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	LUMINA PLUS	B0000611	TERMINAL
58	00106885	8545-07	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	LUMINA PLUS	B0000611	TERMINAL
59	00048404	W2188118	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL
60	00048405	W2130756	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL

## ANEXO II RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "PHARAON PALACE" DE LA EMPRESA EBENEZER HERRERA HERNANDEZ Y FAMILIA S.A.C.

EBENEZER HERRERA HERNANDEZ Y FAMILIA S.A.C.							
N°	CODIGO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD			
_	REGISTRO		22722222477				
1	A0004941	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA	02J02096 U7 (U7)	2			
_	10001010	PTY LIMITED	00700000110 (110)				
2	A0004942	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA	02J02096 U8 (U8)	3			
_	40004040	PTY LIMITED	00.1000000 1.14.4 (1.14.4)				
3	A0004943	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA	02J02096 U11 (U11)	3			
4	A0004944	PTY LIMITED	02102000 1112 (1112)	2			
4	A0004944	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA	02J02096 U12 (U12)	3			
-	A000201F	PTY LIMITED	02100004 (117)	1			
5	A0003915	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U7)	1			
6	A0003916	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U8)	1			
7	A0003917	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U11)	1			
8	A0003918	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U12)	1			
9	A0003971	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U7)	1			
10	A0003972	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U8)	1			
11	A0003973	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U11)	1			
12	A0003974	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U12)	1			
13	A0016833	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_GREEN_R6.2_362_P	3			
	10010001	FUDO CAMEO TECUNIOLOGY LED	92_PE				
14	A0016834	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_RED_R6.2_362_P92_	1			
45	10010005	EUDO CAMEO TECUNIO, COVA LED	PE				
15	A0016835	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_FRUITS-2_R6.2_362_	1			
10	10010000	FUDO CAMEO TECUNIOLOGY LED	P96_PE				
16	A0016836	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_PURPLE_R6.2_367_	2			
47	10010007	FUDO CAMEO TECUNIOLOGY LTD	P92_PE				
17	A0016837	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_GOLD-HD_R7.2_416	3			
10	40010000	FUDO CAMEC TECUNOLOGY LTD	_P92_PE	3			
18	A0016838	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_ORANGE_R6.2_364_ P92_PE	3			
10	A001E240	COLD CLUB CAMING D.O.O.	<del>-</del>	4			
19	A0015349	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	game-start.exe	4			
20	A00160E2	COLD CLUB CAMING D.O.O.	v2.1.6108.18748	1			
20	A0016052	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	game-start v2.1.2.341	1			
21	A0016053	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	Ruleta.exe v6.0.6.8	1			
22	A0016054	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	Ruleta v6.0.6.8	2			
23	A0015438	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3PS002	3			
24	A0015525	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHXT001	2			
	A0015563	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001W0AT001	1			
26	A0015615	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGYS002	1			
27	A0015656	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0FS001	2			
28	A0015695	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001P1AT001	2			
29	A0015712	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JFQT001	1			
30	A0015718	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JFVU002	2			
31	A0015781	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGVS004	2			
32	A0015800	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J2CU003	1			
33	A0015829	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHSS003	2			
34	A0015910	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0HS003	2			
35	A0015944	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHKS003	3			
36	A0015984	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JFXU006	3			
37	A0016096	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GZDS001	3			

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: U808VGXA



# ANEXO II RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "PHARAON PALACE" DE LA EMPRESA EBENEZER HERRERA HERNANDEZ Y FAMILIA S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
38	A0016123	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GZQS001	2
39	A0016126	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHIU001	2
40	A0016182	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0LM003	2
41	A0016184	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GZMS001	3
42	A0016186	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GZES002	5
43	A0016187	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001BGFU002	2
44	A0016223	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GZUS002	3
45	A0016309	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JBAM002	3
46	A0016382	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GRJS001	4
47	A0016420	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GZPS003	4
48	A0008866	WMS GAMING, INC.	SB19-000-1020 (GAME	1
			FLASH)	
49	A0008867	WMS GAMING, INC.	SB20-000-1020 (GAME	1
			FLASH)	
50	A0010466	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-1480	2

**TOTAL** 

104